

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00337-00
PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR
DEMANDANTE	JASSBELL JOHANNA GARIZABALO VISBAL C.C 1042438724
DEMANDADA	FRANKIE HUMBERTO VERGEL CARVAJAL C.C 1042429152

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

Soledad, julio 10 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Julio diez (10) del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con sus hijos (Registro Civil de nacimiento de los menores N.V. y J. D.V.G.). Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica pues labora como docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MANUEL SANTOS, por lo cual se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de fijación de cuota de alimentos de menores de edad, promovida mediante apoderada judicial por la señora Jassbell Johanna Garaizabalo Visbal, en representación de los menores N.V. y J. D.V.G., contra el señor Frankie Humberto Vergel Carvajal.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor FRANKIE HUMBERTO VERGEL CARVAJAL en beneficio de sus hijos N.V. y J. D.V.G., el treinta por ciento (30%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MANUEL SANTOS. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00337-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Jassbell Johanna Garaizabalo Visbal.
- b) De conformidad con el inciso 1º del artículo 129 del código de infancia y adolescencia, a fin de constituir un depósito que asegure los alimentos futuros, se ordena aplicar el descuento en la misma proporción del treinta y cinco por ciento (35%) por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales, que deberán ser consignados bajo casilla tipo uno (1). Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

- c) Oficiar a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales percibe mensualmente el demandado FRANKIE HUMBERTO VERGEL CARVAJAL C.C 1042429152, como empleado de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MANUEL SANTOS y certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de JULIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 113 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ